



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 404 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto los expedientes de registros N° 6000 y N° 6004 de fechas 13 de marzo de 2017 y 17 de marzo del 2017, presentado por Hermenegilda Clemente Rodríguez, propietaria de la **BOTICA FARMILET**, sobre **AUTORIZACION DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO, AUTORIZACION DE REGISTRO DE QUIMICA FARMACEUTICA ASISTENTE y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto la propietaria solicita **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica **Marisol Condori Mamani** en el horario de trabajo de **07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado, AUTORIZACION DE REGISTRO DE QUIMICA FARMACEUTICA ASISTENTE** **María del Carmen Caceres Benavente** en el horario de trabajo de **16:15 a 22:00 horas de lunes a viernes y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** en el horario de **07:00 a 13:00 y de 16:15 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas los sábados**, en el establecimiento farmacéutico **BOTICA FARMILET** con registro **SI-DIGEMID N° 96377** y Registro Único del Contribuyente N° **10452360221**, ubicada en Parque Luna Pizarro N° 200, distrito Miraflores, provincia y región Arequipa;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO de la Q. F. **Marisol Condori Mamani** en la **BOTICA FARMILET**, con registro **SI-DIGEMID N° 96377** y Registro

Único del Contribuyente N° 10452360221, ubicada en Parque Luna Pizarro N° 200, distrito Miraflores, provincia y región Arequipa, en el horario de trabajo de 07:00 a 13:00 horas de lunes a sábado, cuya propietaria es Hermenegilda Clemente Rodriguez

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el REGISTRO DE QUIMICA FARMACEUTICA ASISTENTE de la Q. F. Maria del Carmen Caceres Benavente en la BOTICA FARMILET, con registro SI-DIGEMID N° 96377 en el horario de trabajo de 16:15 a 22:00 horas de lunes a viernes.

ARTICULO 3º.- Autorizar la MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA FARMILET, con registro SI-DIGEMID N° 96377, en el horario de 07:00 a 13:00 y de 16:15 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 13:00 horas los sábados.

ARTÍCULO 4º.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 5º.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diez (...10...) días del mes de Abril del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LIC. NORMA MORALES COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CÓRLAB N° 12360



NMC/LCTB/GMC/jrgff



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 405 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 6329 de fecha 17 de marzo de 2017, presentado por María Jesús Sanchez Velasquez, propietaria de la **FARMACIA LIBERTAD** sobre Autorización de **CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO DE DIRECTOR TECNICO y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto la propietaria solicita **AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO DE DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica **María Jesús Sanchez Velasquez** en el horario de trabajo de **09:30 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:30 a 20:00 horas los sábados y de 08:00 a 13:00 horas los domingos y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** en el horario de **09:30 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:30 a 20:00 horas los sábados y de 08:00 a 13:00 horas los domingos**, en el establecimiento farmacéutico **FARMACIA LIBERTAD** con registro **SI-DIGEMID N° 96335** y Registro Único del Contribuyente N° **10405329731**, ubicada en Fundo El Peral Mz B Lote 2-A, Av. Vidaurrazaga, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el **CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO DE DIRECTOR TECNICO** de la Q. F. **María Jesús Sanchez Velasquez** en la **FARMACIA LIBERTAD**, con

registro SI-DIGEMID N° 96335 y Registro Único del Contribuyente 10405329731, ubicada en Fundo El Peral Mz B Lote 2-A, Av. Vidaurrazaga, distrito José Luis Bustamante y Rivero, provincia y región Arequipa, en el horario de trabajo de 09:30 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:30 a 20:00 horas los sábados y de 08:00 a 13:00 horas los domingos, cuya propietaria es María Jesús Sanchez Velasquez.

ARTICULO 2°.- Autorizar la MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO en la FARMACIA LIBERTAD, con registro SI-DIGEMID N° 96335, en el horario de 09:30 a 13:00 y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 11:30 a 20:00 horas los sábados y de 08:00 a 13:00 horas los domingos.

ARTÍCULO 3°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Diez (10°) días del mes de Abril del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
LIC. NORMA ANTONI CUILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLEDA N° 12360





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 406 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente con registro N° 4531 de fecha 24 de febrero del 2017 presentado por don Sergio Aron Quispe Pezo, representante legal de la **Botica LUXER FARMA, con SI-DIGEMID N° 96470, RUC 20601336376, razón social LUXER FARMA SRL**, ubicada en **Asociación Trabajadores de la UNSA, Mz. A, lote 5**, distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa sobre **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO y HORARIO DE TRABAJO DEL DIRECTOR TECNICO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** a 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado y **CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO DEL DIRECTOR TECNICO** al horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GGR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO al horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado y **HORARIO DE TRABAJO DEL DIRECTOR TECNICO** al horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado a la **Botica LUXER FARMA, con SI-DIGEMID N° 96470, RUC 20601336376, razón social LUXER FARMA SRL**, ubicada

en **Asociación Trabajadores de la UNSA, Mz. A, lote 5**, distrito de Paucarpata, provincia y región Arequipa, cuyo representante legal es don Sergio Aron Quispe Pezo,

Artículo 2°.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y no podrá funcionar en horario no autorizado.

Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ
(..10...) días del mes de Abril del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA LIZAMA CARRERA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLA N° 12360





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 407 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente con registro N° 4406 de fecha 23 de febrero del 2017, presentado por el señor John Charles Mac Dowall Talavera representante legal del **LABORATORIO "LAB PORT"**, con **SI-DIGEMID N° 72739**, sobre **CAMBIO DE HORARIO DE TRABAJO DEL QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE**, del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente visto el representante legal solicita **CAMBIO DE HORARIO DEL QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del Químico Farmacéutico **WILBER CALISAYA ARIZABAL**, en el horario de trabajo de **16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 13:00 a 22:00 horas los sábados**, en el establecimiento farmacéutico **LABORATORIO "LAB PORT"**, con **SI-DIGEMID N° 72739**, con **RUC N° 20100204330**, ubicada en la Z.I. Parque Industrial Rio Seco I Etapa, Mz. A, lote 2, distrito Cerro Colorado, provincia y región Arequipa;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente; aprobado por Ordenanza Regional N° 273-AREQUIPA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GGR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el CAMBIO DE HORARIO DEL QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE del Químico Farmacéutico WILBER CALISAYA ARIZABAL, en el establecimiento farmacéutico LABORATORIO "LAB PORT", con SI-DIGEMID N° 72739 en el horario de trabajo de 16:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 13:00 a 22:00 horas los sábados.

ARTÍCULO 2°.- Toda modificación o cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diez (10...) días del mes de Abril del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORMA MONTAÑI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLA N° 12360





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 410 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto el expediente de registro N° 5907 del 10 de marzo del 2017, presentado por Marisol Paye Llanos, propietaria de la **Botica MISTIFARMA**, con **SI-DIGEMID N° 96182** y **RUC N° 10429137778**, ubicada en Calle Elías Aguirre N° 405-A, distrito Mariano Melgar, provincia y región Arequipa, sobre **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto la propietaria solicita **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO de la Química Farmacéutica Karen del Rocio Mamani Orellana** en el horario de trabajo de 07:30 a 14:00 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Q.F. Karen del Rocio Mamani Orellana en el establecimiento farmacéutico denominado **Botica MISTIFARMA**, con **SI-DIGEMID N° 96182** y **RUC N° 10429137778**, ubicada en Calle Elías Aguirre N° 405-A, distrito Mariano Melgar, provincia y región Arequipa, **en el horario de trabajo de 07:30 a 14:00 horas de lunes a sábado**, cuya propietaria es Marisol Paye Llanos.

ARTÍCULO 2°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los diez
(10) días del mes de Abril del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAO N° 12360



NMC/LCTB/GMC/jrgff



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 409 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Vistos los expedientes con registro N° 4945 y 4947 de fecha 02 de marzo del 2017 presentados por don Patricio Lazarte Palao, representante legal de la **Botica Boticas ARCANGEL, con SI-DIGEMID N° 72060, RUC 20418140551**, ubicada en **Av. Lima N° 161**, distrito y provincia de Camaná y región Arequipa sobre **CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL y MODIFICACION DE REPRESENTANTES LEGALES** del Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita **CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL a MIFARMA y MODIFICACION DE REPRESENTANTES LEGALES a Luis Felipe Alfaro Garrath, Edmundo Yáñez Olarte, Juan Manuel Ponce Pineda y Patricio Lazarte Palao**, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2016-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 067-2015-GRA/PR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL a Botica MIFARMA, con SI-DIGEMID N° 72060, RUC 20418140551, ubicada en Av. Lima N° 161, distrito y provincia de Camaná y región Arequipa

Artículo 2°.-Autorizar el cambio de representantes legales del mencionado establecimiento farmacéutico a Luis Felipe Alfaro Garrath, Edmundo Yáñez Olarte,

Juan Manuel Ponce Pineda y Patricio Lazarte Palao

Artículo 3°.-Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y no podrá funcionar en horario no autorizado.

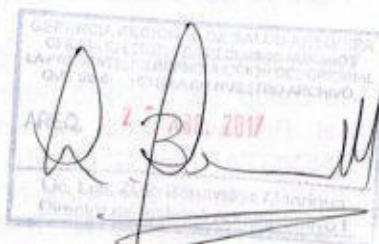
Artículo 4°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada en la **dirección calle V. Alzamora 147, Urb. Santa Catalina, La Victoria, Lima**, y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ
(...10...) días del mes de ABRIL del año
2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
LCTB/DN° 12350



NMC/LCTB/GMC/petq



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 411 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

Visto los expedientes de registros N° 5954 y 5955 de fecha 13 de marzo de 2017, presentado por Cesar Julio Huaynapata Yupa, representante legal de la **BOTICA FARMILUZ II** sobre Autorización de **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto el representante legal solicita **AUTORIZACIÓN DE REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Química Farmacéutica **Marylia Alejandrina Saavedra Sanchez** en el horario de trabajo de **14:30 a 22:00 horas de lunes a sábado y MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** en el horario de **14:30 a 22:00 horas de lunes a sábado**, en el establecimiento farmacéutico **BOTICA FARMILUZ II** con registro **SI-DIGEMID N° 72921** y Registro Único del Contribuyente **N° 20455628831**, ubicada en Av. 21 de Marzo N° 104-B, distrito Aplao, provincia Castilla y región Arequipa;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el **REGISTRO DE DIRECTOR TECNICO** de la Q. F. **Marylia Alejandrina Saavedra Sanchez** en la **BOTICA FARMILUZ II**, con registro **SI-DIGEMID N° 72921** y Registro Único del Contribuyente **20455628831**, ubicada en Av. 21 de Marzo N° 104-B, distrito Aplao, provincia Castilla y región Arequipa, en el horario de trabajo de **14:30 a 22:00 horas de lunes a sábado**, cuyo representante es Cesar Julio Huaynapata Yupa.

ARTICULO 2°.- Autorizar la MODIFICACION DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO en la BOTICA FARMILUZ II, con registro SI-DIGEMID N° 72921, en el horario de 14:30 a 22:00 horas de lunes a sábado.

ARTÍCULO 3°.- Toda modificación ó cambio en lo registrado del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa. No podrá funcionar en horario no autorizado.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ
(...10...) días del mes de ABRIL del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MARIANI COTA
Directora Ejecutiva de Administración
CERLA N° 12369





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 412 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 5934 de fecha 13 de marzo del 2017, presentado por **Nydia Noelia Aguilar Calizaya** Director Técnico del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA "AMERICA"** con **SI-DIGEMID N° 96306** y **RUC N° 10294411009**, ubicada en Urbanización Municipal Horacio Zeballos Gamez, Bl. Sector 1, Sector A, Mz 2 Lote 35, distrito Socabaya, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es Paz Zegarra de Rivera America, sobre Registro de **RENUNCIA** de **DIRECTOR TECNICO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto, la Químico Farmacéutica **Nydia Noelia Aguilar Calizaya** solicita el Registro de **RENUNCIA** como **DIRECTOR TECNICO** del mencionado establecimiento farmacéutico;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE

ARTICULO 1º.- Registrar la **RENUNCIA** al cargo de **DIRECTOR TECNICO** de la Químico Farmacéutica **Nydia Noelia Aguilar Calizaya**; del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA "AMERICA"** ubicada en Urbanización Municipal Horacio Zeballos

Gamez, Bl. Sector 1, Sector A, Mz 2 Lote 35, distrito Socabaya, provincia y región Arequipa, cuya representante legal es doña Paz Zegarra de Rivera America.

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ
(...10...) días del mes de Abril del año 2017.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360



NMC/LCTB/GMC/jgll



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 413 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Visto el expediente de registro N° 4409 de fecha 23 de febrero del 2017, presentado por don **John Charles Mac Dowall Talavera**, representante legal del establecimiento farmacéutico **Drogueria LAB PORT**, con registro **SI-DIGEMID N° 72739** y RUC N° **20100204330**, razón social **LABORATORIOS PORTUGAL SRL**, ubicada en Z. I. Parque Industrial Río Seco I Etapa, Mz. A, lote 2, distrito de Cerro Colorado, provincia y región Arequipa, sobre Registro de **ASUME DIRECCION TECNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el representante legal solicita el Registro de **ASUME DIRECCION TECNICA** de la químico farmacéutico **Kukulí Medina Huamán** en el horario de trabajo de 07:30 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 de lunes a viernes y de 07:30 a 13:00 horas los sábados;

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GGR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- Registrar el **ASUME DIRECCION TECNICA** de la químico farmacéutico **Kukulí Medina Huamán** en el horario de trabajo de 07:30 a 13:00 y de 13:30 a 16:00 de lunes a viernes y de 07:30 a 13:00 horas los sábados; del Establecimiento Farmacéutico denominado **Drogueria LAB PORT**, con registro **SI-DIGEMID N° 72739** y RUC N° **20100204330**, razón social **LABORATORIOS PORTUGAL SRL**, ubicada en Z. I.

Parque Industrial Río Seco I Etapa, Mz. A, lote 2, distrito de Cerro Colorado, provincia y región Arequipa, provincia y región Arequipa, cuyo representante legal es don **John Charles Mac Dowall Talavera**

ARTICULO 2º.- El establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente.

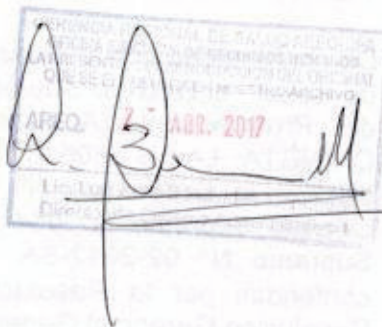
ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ (10) días del mes de Abril del año 2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. NORMA MAMANI CORLA
Directora Ejecutiva de Administración
CORLAD N° 12360





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 414 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

Vistos los expedientes con registro N° 2357 de fecha 30 de enero y 13 de marzo del 2017 presentado por doña Laura María Quispe Rodríguez, propietaria de la **Farmacia "UNIVERSAL"** sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante los expedientes del visto, presentados por la propietaria de la **Farmacia UNIVERSAL**, ubicada en calle Ernesto Novoa N° 403, distrito, provincia y región Arequipa; con RUC N° 10401910285, con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 y de 15:30 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 22:00 horas los sábados, Director Técnico la Químico Farmacéutico Ivett Aelyn Jarufe Cuno, con C.Q.F.P. N° 8184, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 10407, con horario de trabajo de 07:00 a 13:00 de lunes a viernes, químico farmacéutico asistente Laura María Quispe Rodríguez, con C.Q.F.P. N° 11293, registrado en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 9936 con horario de trabajo de 15:00 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 22:00 los sábados; que solicita **AUTORIZACION SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** como "**Farmacia**", para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Medicos y Productos Sanitarios**;

Que, el Acta de Inspección N° 077-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 14 de febrero del 2017 y el Informe N° 100-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 17 de febrero del 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las Buenas Prácticas de Almacenamiento y normatividad vigente y corresponde otorgarle la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30518 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA, Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades

conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 52-2017-GRA/GR y Resolución Gerencial General Regional N° 059-2017-GRA/GGR y Decreto Regional 004-2007-AREQUIPA;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **Farmacia UNIVERSAL**, con SI-DIGEMID N° 96590, con RUC N° 10401910285, ubicada en calle Ernesto Novoa N° 403, distrito, provincia y región Arequipa; con horario de funcionamiento de 07:00 a 13:00 y de 15:30 a 22:00 horas de lunes a viernes y de 07:00 a 22:00 horas los sábados; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**, cuya propietaria es doña Laura María Quispe Rodríguez.

Artículo 2°.- Toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y no podrá funcionar en horario no autorizado.

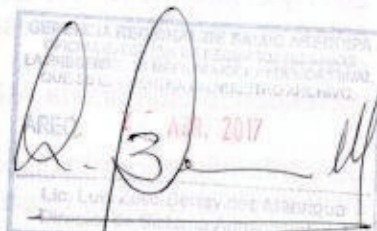
Artículo 3°.- El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

Artículo 4°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DIEZ
(10...) días del mes de Abril del año
2017

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
LIC. NORMA MARÍA ANI COILA
Directora Ejecutiva de Administración
CORP N° 12360



NMC/LCTB/GMC/petq